

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12 50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Sociedad Electro Química de Elitz contra Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Enero de 1907, sobre asimilación de la industria de fabricación de sosa cáustica. Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 4 de Junio de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de montes

10.ª y 6.ª REGION

Montes

Habiéndose notado que en el anuncio de las subastas de los aprovechamientos de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, publicado en el Boletín Oficial núm. 136 correspondiente al día 8 del corriente, se ha omitido la hora en que deben terminarse las subastas, se hace presente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y al público, que las subastas abiertas que

darán terminadas á las trece del día 14 del corriente.

Tarragona 10 de Junio de 1907.

Joaquín Gállego

Núm. 1924

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 10 de Julio y once horas tendrá lugar ante la Alcaldía de Arnes primera subasta de 45 pinos, ó sean coarenta metros cúbicos de madera de pino, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de 31 de Julio último.

En el caso de que no se presentase postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tasación que se asignaban á la 1.ª, remitiendo inmediatamente el expediente original á la Jefatura del Distrito para que pueda proponer á esta Inspección la resolución que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del pueblo interesado y de las personas que deseen tomar parte en la subasta. Barcelona 7 Junio de 1907.—El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 1925

Junta calificadora de la Región Agronómica de Cataluña, para la adjudicación de premios mediante Concurso, á los agricultores que más se distingan en la aplicación de los modernos adelantos del cultivo.

Constituida la Junta calificadora del Concurso con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero último, y en cumplimiento del art. 4.º del mismo, en sesión de ayer se procedió á la aprobación de las bases que se insertan, señalando los plazos, requisitos y condiciones que cree necesarios para optar á los tres premios correspondientes á esta Región, que son: uno de 1.500 pesetas para el cultivo de cereales, otro de 1.500 para el cultivo de la vid y obtención del vino y otro de 1.500 pesetas para el cultivo del olivo y fabricación de aceites.

Las bases aprobadas son las siguientes: Base 1.ª Los propietarios agrícolas y arrendatarios á largo plazo de fincas

situadas en alguna de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona que constituyen esta Región, presentarán á esta Junta una instancia solicitando tomar parte en el Concurso, acompañada de una breve Memoria en la que se haga constar la superficie ó extensión de la tierra cultivada, su composición y profundidad, calidad del subsuelo y clima.

Base 2.ª Los aspirantes al premio de Cereales podrán unir á dicha instancia las indicaciones siguientes:

Si el cultivo cereal es de secano ó de regadío. Variedades cultivadas. Selección de semillas y preparación de tuarla.

Labores culturales, número de ellas, su profundidad, épocas y clases de aparatos ó máquinas que se utilicen.

Abonos que se emplean, en qué época y cantidad. Estercoleros, su forma e importancia; abonos minerales.

Enfermedades y medios empleados para combatirlas.

Recolección, procedimientos que se siguen para la siega, trilla y limpia del grano, máquinas que se emplean en estas operaciones y sus ventajas. Productos obtenidos.

Ventajas é inconvenientes de la alternativa del cultivo de cereales y leguminosas.

Base 3.ª Los viticultores que aspiren á la obtención del premio del cultivo de la vid y obtención del vino, proporcionarán los siguientes datos:

Situación topográfica de las viñas. Edad de las mismas y forma en que han sido sembradas, con la distancia entre cepa y entre línea.

Variedades de vides cultivadas, según el objeto á que se las destine. Variedad del pie americano. Modo de hacer la plantación. Abonos que se proporcionan á la viña.

Labores, su número, época en que se efectúan y su profundidad. Instrumentos que se emplean.

Poda de la vid. Sistemas que se emplean en cada caso. Instrucciones que se usan.

Enemigos de la vid y medios empleados para su destrucción ó para aminorar sus efectos.

Medios empleados para la conservación del viñedo y reposición de faltas. Injertos que se practican, modo de efectuarlos y sus resultados.

Vendimia: Época que se practica, si toda de una vez ó teniendo en cuenta

el grado de madurez, según la variedad. Manera de llevarla á cabo y productos obtenidos.

Fabricación de vinos: métodos empleados para su elaboración. Condiciones que reúnen las bodegas, lagares y vasijas. Crianza de los vinos y clases que se obtienen.

Resabios ó enfermedades de los vinos y medios empleados para precaverlos ó corregirlos. Aprovechamientos de los orujos y residuos de la fabricación.

Base 4.ª Los que aspiren al premio del cultivo del olivo y fabricación de aceite, acompañarán las siguientes noticias:

Variedades de olivos cultivados. Sistema de plantación y época en que se siembran.

Labores anuales que se proporcionan á estos árboles, su profundidad, época y arados que para ellas se emplean. Abonos, su cantidad y época de distribuirlos.

Poda. Sistema que se emplea. Enfermedades de los olivos y medios empleados en combatirlas.

Recolección de la aceituna y modo de efectuarla.

Conducción del fruto á los lagares. Fabricación de aceite. Molinos y prensas que se usan. Depósitos que se emplean para su conservación. Clarificación de los aceites.

Base 5.ª El plazo para la presentación de las instancias y Memorias concluirá en 1.º de Agosto próximo, quedando fuera de Concurso las que se presenten con posterioridad á esta fecha. Dichas instancias se dirigirán al Sr. Comisario Regio, Presidente, oficinas del Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, casa Lonja del Mar, de esta capital.

Base 6.ª La Junta dispondrá que los Ingenieros agrónomos de las provincias en que radiquen las fincas de los agricultores que aspiren al premio, las visiten para resolver con más acierto, teniendo en cuenta los informes emitidos por éstos funcionarios.

Base 7.ª La Junta propondrá al Gobierno la concesión de menciones honoríficas y cruces del mérito Agrícola para aquellos agricultores que sigan en orden á los que obtengan los premios, siempre que á su juicio sean acreedores á ello.

Barcelona 25 de Mayo de 1907.—El Comisario Regio, Presidente, José M.ª Nadal.—Rubricado

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en las fechas que á continuación se expresan.

Mes y día	Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado	Vecindad	Minas colindantes según el expediente
Junio 13	739.—Dolores.	La Argentera.	Vimbodí.	Juan Thomás Gabarró.	La-Riba.	—
» 15	717.—San Antonio.	Vall de Curtiella.	Alforja.	Antonio Mestre.	Alforja.	Mercedes y otras.
» 17	720.—Demasia Mercedes.	Garrancha.	Id.	Concepción Masuet.	Barcelona.	San Jorge.
» 19	721.—San Olegario.	Id.	Id.	Antonio Mestre.	Alforja.	Alforja, San Miguel y San Carlos.
» 21	732.—Santa Francisca.	Vall de Curtiella.	Id.	Id.	Id.	—
» 23	690.—Trinidad.	Mas den Lluch.	Cornudella.	Antonio Jové.	Barcelona.	—
» 24	691.—Rosita.	Torrente de la Argentera.	Id.	José Barbany.	Id.	—
» 25	725.—San Marcelo.	Garrancha.	Cornudella y Porrera.	Antonio Mestre.	Alforja.	—
» 27	741.—Loisa.	Comas dea Morell.	Cornudella.	Adolfo de Nait.	Barcelona.	—
» 29	749.—María.	Id.	Id.	Id.	Id.	—
Julio 1	765.—Anita.	Las Solanas.	Molá.	H. Baumann.	Id.	San José (núm. 184).
» 3	766.—Juanita.	Id.	Molá y Bellmunt.	Id.	Id.	Id.
» 5	767.—Antonietta.	Id.	Molá y Masroig.	Id.	Id.	Lucia (núm. 249).
» 7	768.—Julia-Margarita.	Barranco Bartrolí.	Molá.	Id.	Id.	Linares (núm. 93).
» 8	770.—Virginia.	Rio Ciurana.	Bellmunt.	Id.	Id.	Teodora (núm. 20).

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes serán anunciadas de nuevo, Lérica 4 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. S., Narciso de Mir.

Núm. 1927
Regimiento Infantería Infante, núm. 5.—Comisión Liquidadora.

Relación de los individuos de la misma ajustados y cuyos resguardos nominativos han sido devueltos por ignorarse su paradero, por lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que los interesados los reclamen de esta Comisión Liquidadora.

SOLDADOS

José Batiste Rives, de Ascó (Tarragona); número del resguardo 19.231; 53.44 pesetas.

José Ramos Abante, de Miravet (Tarragona); número del resguardo 26.149; 51.21 pesetas.

Zaragoza 5 de Junio de 1907.—El

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de ROQUETAS en el mes de Mayo de 1907.

Día 5.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 7.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó se procure saldar el primer trimestre de consumos del actual año tan pronto como lo permita la recaudación que se obtenga del reparto vecinal de dicho impuesto del corriente ejercicio.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 4 del actual, concediendo autorización para ordenar el pago voluntario de mil pesetas con destino á los gastos que ocasionarán las funciones religiosas y festejos populares que se celebrarán en esta ciudad en honor de San Gregorio y San Antonio de Padua.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Gregorio Jarque Conesa, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, calle del Pozo.—4.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril último.—5.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, importante 3.822.23 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal, y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de

1902 y demás disposiciones vigentes.

6.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que en este día se ha hecho cargo, con las formalidades legales, el Recaudador municipal de esta ciudad D. Cristóbal Chavarría Cid, de los recibos talonarios de los repartos de consumos, guardas, caminos vecinales, carros y prensas correspondientes al actual año de 1907, importantes 40.397.86 pesetas, y se acordó se abra la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres de dichos repartos los días 9, 10, 11, 12 y 13 del actual.—7.º Se acordó clasificar pobre al vecino de esta ciudad Juan Ventura Aragonés, para los efectos de la Beneficencia municipal; y—8.º Se acordó la inclusión en el padrón general de vecinos de esta ciudad, una vez se hayan cumplido los requisitos que determina el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó hacer constar en acta la inmensa satisfacción que experimenta el Consistorio con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia de fecha 7 de los corrientes, comunicando el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 4 del actual, por el que ha resuelto confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando caducada, con pérdida de la fianza provisional, la concesión otorgada á favor de D. Juan Valls Roca para la construcción de un puente sobre el barranco de San Antonio en el camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de don Fermín Alegret Rosell, de esta vecindad, solicitando permiso para modificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle Mayor (carretera de Tortosa).—4.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Francisco Andreu Codorniu, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, calle Mayor.—5.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Pedro Andreu Vidiella, de esta vecindad, para construir una casa en el solar que posee en esta ciudad, Arrabal de Mercé.—6.º Se acordó, de conformidad con lo

informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Gregorio Jarque Conesa, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, calle del Pozo.—7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año.—8.º Asimismo fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año; y—9.º Se acordó la confección de un uniforme para uno de los Serenos municipales.

Día 19.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria por asistir el Ayuntamiento en corporación á las funciones religiosas de este día.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó se manifieste á la Delegación de Hacienda de esta provincia que este Ayuntamiento solicitó dentro del plazo señalado la suspensión de los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.—2.º En cumplimiento de la comunicación de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona, de fecha 15 del actual, se acordó informar la reclamación interpuesta contra el fallo de dicha Comisión por el mozo José Vidiella Solá, núm. 143 del sorteo del reemplazo del actual año, en el sentido de que la excepción alegada por el mismo es procedente.—3.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Fermín Alegret Rosell, de esta vecindad, para modificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle Mayor (carretera de Tortosa), siempre y cuando dicho interesado se sujete á las condiciones establecidas por dicha Comisión.—4.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Ramón Ferrando, importante 33 pesetas por material para los peones camineros municipales; y—5.º Se acordó celebrar las tradicionales funciones religiosas del SS. Corpus Christi el domingo día 2 del próximo Junio, solicitándose del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la autorización para el gasto voluntario de 250 pesetas que ocasionarán al Municipio dichas funciones religiosas.

Día 24.—Extraordinaria.—La Junta municipal de esta ciudad, después de aprobada el acta de la sesión anterior acordó lo siguiente: 1.º Renunciar al medio de la Administración municipal de los arbitrios extraordinarios con

que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual año de 1907, autorizados por Real orden de 6 de Abril último.—2.º Que se tantee el de los encabezamientos premiales.—3.º Que á no dar éstos resultado se ensaye el del arriendo á venta libre de las especies.—4.º Que de resultar infructuoso se solicite al Excmo. Sr. Gobernador civil la correspondiente autorización para verificar por repartimiento vecinal el cobro de dichos arbitrios extraordinarios.—5.º Se acordó designar como Comisionados á los Sres. Concejales D. José Gibert Barberá y D. Francisco Clúa Martí para que puedan presidir en unión del Sr. Alcalde los encabezamientos de que se ha hecho mérito y remates que procedan; y—D. Ramón Bosch Valls, D. Tomás Campomano Expósito y D. Ramón Mercé Salvadó para examinar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1906 y formular el oportuno dictamen.

Día 26.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 23 del actual, concediendo la autorización para ordenar el pago voluntario de 250 pesetas con destino á las funciones religiosas del SS. Corpus Christi que se celebrarán el día 2 de Junio próximo; y—3.º Fue aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Joaquín Romero Llanes, importante 58 pesetas, por un uniforme de Sereno municipal.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Junio de 1907.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1928

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS Territorial urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1905.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Pedro Dalmau Mestre, por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, no habiendo satisfechos sus desembargos durante el apremio de primero y segundo grado, se

anuncian en pública subasta los bienes inmuebles que luego se dirán, la que tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta en la 1.ª y 2.ª, según está de manifiesto en el edicto en la casa de la Villa.

Débito por principal, recargos y costas, 70 pesetas.—Capitalización de la finca, 875 pesetas.

A saber: una casa sita en esta villa, calle Arrabal del Carmen, núm. 41, que linda á la derecha saliendo con Pedro Barberá, á la izquierda con José Magraná, al detrás con el campo y al frente con la expresada calle, siendo su líquido imposible 35 pesetas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda afectar.

Alcover 7 de Junio de 1907.—Donmingo Lamata

Núm. 1929

Don Adrián Lleixá Valls, Alcalde constitucional de la ciudad de Roquetas. Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el próximo año de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia, en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el actual mes presentarse en este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de ausencia que dicho artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento y á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de Junio de 1903.

Roquetas 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Adrián Lleixá

Núm. 1930

Don Adrián Lleixá Valls, Alcalde constitucional de Roquetas. Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1907, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Roquetas 7 de Junio de 1907.—Adrián Lleixá

Núm. 1931

Don Pablo Socias y Sonet, Alcalde constitucional de Vendrell.

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1907, con arreglo al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Vendrell 7 de Junio de 1907.—Pablo Socias S.

Núm. 1932

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vendrell 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 1933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó. Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ascó 7 Junio 1907.—El Alcalde accidental, José Monté.

Núm. 1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este pueblo del año 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 3 Junio 1907.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm.

Confeccionado el reparto de consumos del actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Brañm 6 Junio 1907.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 1936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets.

Habiéndose terminado el reparto de consumos para el presente año, se hallará expuesto al público y en el sitio de costumbre por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Guimets 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Vidal.

Núm. 1937

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se hallará expuesto al público y en el sitio de costumbre, á fin de que puedan alegarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Guimets 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Vidal.

Núm. 1938

Don José M.ª Piñana Cabrera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos de los vecinos del extrarradio de este término municipal correspondiente al año que cursa, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto

en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que dentro del plazo fijado puedan examinarlo y presentar los contribuyentes incluidos en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortosa 7 Junio de 1907.—José M.ª Piñana.

Núm. 1939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año de 1908, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que se consideren de justicia.

Cunit 5 de Junio 1907.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Colldejou 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jaime Rofes.

Núm. 1941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el período de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 1942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año de 1908, se hallará expuesto por espacio de quince días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y puedan presentar las reclamaciones que crean justas dentro dicho plazo.

Ceballá del Condado 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 1943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenía.

Por el presente edicto se hace saber: Que según lo preceptuado por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta villa para el próximo año 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que intenten alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el mes actual presentar en este Ayuntamiento la correspondiente instancia para incoar el expediente de ausencia que el citado artículo determina; debiendo advertirles que de no hacer la petición en la forma expresada, se entenderá renuncia al derecho que les asista y demás beneficios.

Lo que se hace público para conocimiento de los mozos interesados y á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Cenia 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1944

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre consumos correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, para que pueda ser libremente examinado y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual mes las cuentas municipales correspondientes á los años 1905 y 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de ser examinadas.

Arnes 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco de Santapau.

Núm. 1946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Secuita 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 1947

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año próximo de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, al efecto de que pueda ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

García 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Vidiella.

Núm. 1948

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Corbera 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1949

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del actual, para que pueda ser examinado y producir reclamaciones quienes efecte este derecho.

Vallfogona 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Elóvet.

Núm. 1950

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau.

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Escornalbau 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 1951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de las contribuciones para el próximo año de 1908, queda desde hoy expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerá para su

examen hasta el día 15 inclusive del actual; advirtiéndose que tan solo serán admitidas y se dará curso á aquellas reclamaciones que se hayan formulado durante dicho período de exposición.

Caujar 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 1952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los fines de examen y reclamación.

San Vicente dels Calders 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 1953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa y debiéndose proveer en propiedad, se anuncia al público un concurso por espacio de treinta días, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas instancias para solicitarla presenten los aspirantes, mediante que éstos reúnan las condiciones establecidas en el vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España.

Ginestar 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1954

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don Enrique Salvadó, Procurador de doña Raimunda Vernet Pascual, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Juan Vilanova Canals, vecino que fué de Molá, sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses de la referida cantidad á razón del seis por ciento áno correspondientes á los dos últimos años y porción también correspondiente al actual, con más la cantidad de mil pesetas para costas, se ha procedido en este día al embargo de dos fincas rústicas especialmente hipotecadas, sitas respectivamente en las partidas «Sorts de la Basa» y «Sori Gran» del término municipal de dicho pueblo de Molá, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del dador ó deudores é ignorarse igualmente su paradero; y, en su virtud, se requiere á aquéllos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución, á cual efecto se les advierte quedan á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona diez de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 1955

REQUISITORIA

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Dionisio Campané Fort, de

veintiseis años de edad, soltero, hijo de Juan y de Luisa, natural de Reus, de estatura baja, color moreno, barba clara, ojos y cejas negros, cara larga y nariz regular, vestía blusa negra larga con americana negra al interior, pantalón negro de lana, alpargatas blancas tapadas, calcetines colorados y gorra-boina; para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en méritos de sumario que se le sigue sobre robo de treinta y una pesetas del cajón del mostrador del Estanco que en Vilabella posee Juan Rovira Aguadé, el día veintiocho de Mayo último, siendo por ello detenido y conducido á la cárcel de aquel pueblo de donde se fugó; apercibiéndole, que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Dionisio Campané Fort, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Valls á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Font.

—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1956

Don Arsenio Llorente y Sanchez, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente edicto hago saber: Que al anochecer del día veinte y cuatro de Mayo último fué hallado en el centro de la vía férrea, kilómetro número 37'97 y lugar llamado túnel de Caldetas, el cadáver de un hombre de veinte y cinco á treinta años, con bigote recortado, pelo y cejas negro, con una cicatriz en la mano izquierda consistente en estar en flexión los dedos índice y medio; vestía americana, chaléco y pantalón de lana negro, camisa blanca planchada con cuello y puños, camiseta interior de algodón blanca, calcetines también de punto de algodón blancos, corbata encarnada con algunas muestras verdes y un afiler de metal dorado y zapatos negros, ignorándose en absoluto sus nombres, naturaleza, estado, profesión y último domicilio. Y en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del referido cadáver desconocido, cito y llamo á los individuos de su familia para enterarles del artículo ciento nueve de la ley procesal y á cuantas personas puedan deponer con acierto acerca de la identificación del interfecto, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, Jueces municipales é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas á averiguar si falta en sus respectivas demarcaciones algún hombre de las señas antes expresadas, y caso afirmativo lo participen á este Juzgado para proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á los cinco de Junio de mil novecientos siete.—Arsenio Llorente.—Por su mandado, Francisco M.^a de Rovira.

Núm. 1957

Don Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por la presente que se expide en méritos de causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dinero y

alhajas contra Faustino Puig, apodado Noy, de unos veinte y dos años de edad, estatura regular, pelo y bigote rubio, natural de Tarragona, hoy en ignorado paradero, y que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y de Tarragona y fijará además en estrados en este Juzgado, de Tarragona y municipal de Alcácer, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los referidos Diarios oficiales comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa é ingresar en la cárcel por tener acordada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto, ocupándole á la vez el dinero y alhajas robadas, si estuvieran en su poder, y que son cuarenta pesetas en calderilla, noventa y cinco en plata (de éstas una moneda de cinco pesetas de la República Argentina) tres billetes del Banco de España de veinticinco, cincuenta y cien pesetas (este último del busto de Quevedo) y un par de pendientes de oro con dos perlas cada uno, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, así como al detenido.

Dado en Torrénte á seis de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de la Torre.—D. S. O., Victoriano M.^a Balaguer.

Núm. 1958

EDICTO

Don Pedro de Tineo y Rodríguez Trojillo, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo y Brigada, Manuel Cervera Lázaro, natural de Roquetas, (Tarragona), hijo de Manuel y de Inés, de veinte años de edad, soltero, confitero; señas: ojos pardos, cejas negras, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares color sano, sin otras particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo por prófugo á dicho Manuel Cervera Lázaro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Barcelona á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo.—V.º B.º.—Pedro de Tineo.

Núm. 1959

EDICTO

Don Pedro de Tineo y Rodríguez Trojillo, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo y Brigada, Carlos Busón Caballer, natural de Tortosa (Tarragona), hijo de Carlos y de Rosa, de veinte años de edad, soltero; señas: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares y color sano, sin otras particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requi-

sitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo por prófugo á dicho Carlos Busón Caballer; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Barcelona á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo.—V.º B.º.—Pedro de Tineo.

Núm. 1960

Don Florentino Fernández Díez, Comandante del Regimiento Infantería Luchana, número veintiocho, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Bautista Espuny Bonet, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, hijo de Bautista y de Cinta, de veintiseis años y diez meses de edad, oficio impresor, de 1.662 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Bautista Espuny Bonet, y caso de ser habido se le conduzca en esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Florentino Fernández.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.